



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ Y LA I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3259 07.08.2012

VISTO

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/992, de la Jefa de Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 19 de julio de 2012, que acompaña Convenio de Colaboración cultural celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Iquique suscrito con fecha 28 de mayo 2012, solicitando la respectiva resolución aprobatoria.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el **CNCA** tiene en sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto al nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, este Consejo, el Gobierno Regional de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique acordaron, la suscripción de un Convenio de Colaboración cultural.

Que, el objeto del presente Convenio es impulsar la concreción del proyecto de inversión denominado "**RESTAURACION ARQUITECTONICA TEATRO MUNICIPAL DE IQUIQUE**", el que tiene por objeto la futura ejecución de obras de habilitación y equipamiento en el Teatro de dicha ciudad, para efectos de dotar a la región de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria, administrado por la **MUNICIPALIDAD**.

Que, dicho impulso implica el despliegue de todas las acciones, herramientas y medidas, individuales o conjuntas, que conduzcan finalmente a la ejecución de las obras de habilitación y equipamiento de que trata el proyecto, y siempre que estén en la órbita de competencias de cada una de las partes, comprometiéndose a llevar a



cabo todas las gestiones tendientes a la obtención de recursos, para así concretar un cofinanciamiento de las obras en los porcentajes en el convenio señalados.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Gobierno Regional de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique celebraron, con fecha 28 de mayo de 2012, un Convenio de Colaboración, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Que, se hace presente que para concretar el cofinanciamiento deberá suscribirse nuevo convenio entre las partes, una vez que exista disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Iquique, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

E

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En la ciudad de Iquique, Chile, a 28 de mayo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante **CNCA**, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL O GORE**, representado por su Intendente doña **Luz Ebensperger Orrego**, ambos domiciliados en Avda. Arturo Prat 1099, ciudad de Iquique y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcaldesa doña **Myrta Dubost Jiménez**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat s/n, Edificio ex aduana, ciudad de Iquique, se ha convenido en lo siguiente;

CONSIDERANDO

1. De conformidad a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en armonía con el artículo 111° de la Constitución Política de la República de Chile, el Gobierno Interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. En tal calidad, le corresponde al intendente, según lo dispone la letra a) del artículo 2° de la señalada ley, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República, directamente o a través del Ministerio del Interior.
2. Por su parte, la misma Ley N° 19.175, en concordancia también con el citado precepto de la Carta Fundamental, establece en su artículo 13° que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Agrega la mencionada norma que los gobiernos regionales, para el ejercicio de sus funciones, gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que la mencionada ley les confiere.



3. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
4. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CNCA** tiene en sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto al nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
5. Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
6. Que, de acuerdo a lo prescrito por los artículos 4º, letras a) y l), 8º y 10 de la misma ley, las Municipalidades se encuentran facultadas para, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura y actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo para ello celebrar convenios o acuerdos directos con otros órganos de la Administración del Estado en conformidad a la ley y sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
7. Que, tanto el **CNCA** como el **GORE** han tomado conocimiento del proyecto de la **MUNICIPALIDAD**, titulado "**RESTAURACION ARQUITECTONICA TEATRO MUNICIPAL DE IQUIQUE**", el que tiene por objeto la futura ejecución de obras de habilitación y equipamiento en el Teatro de dicha ciudad, para efectos de dotar a la región de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria, administrado por la **MUNICIPALIDAD**.
8. Que, en atención a lo señalado y en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el **CNCA**, el **GORE** y la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan:

PRIMERO: Celebrar el presente convenio, cuyo objeto es impulsar la concreción del proyecto denominado "**RESTAURACION ARQUITECTONICA TEATRO MUNICIPAL DE IQUIQUE**", a través del despliegue de todas las acciones, herramientas y medidas, individuales o conjuntas, que conduzcan finalmente a la ejecución de las obras de habilitación y equipamiento de que trata el proyecto, y siempre que estén en la órbita de competencias de cada una de las partes.

En virtud de lo señalado, las partes se comprometen a despachar en sus respectivos oficios todas las instrucciones necesarias para atender en forma expedita los requerimientos de las partes de este Convenio, en todo aquello que diga relación con el proyecto en cuestión, a proveer de forma inmediata de la información que se disponga, a orientar en sus competencias técnicas y en general a adoptar las medidas que permitan la pronta ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Estimándose que las obras de habilitación y equipamiento del proyecto individualizado en la cláusula primera de este convenio tendrían un costo referencial de M\$3.900.000 (tres mil novecientos millones de pesos), y sin perjuicio de la variación de este monto, las partes se comprometen a llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la obtención de recursos, para así concretar un cofinanciamiento de las obras.

Respecto de este monto referencial, el Gobierno Regional concurrirá con un 50% del total; el CNCA con un 30% del total; y la Municipalidad con un 20% del total. Se hace presente que dentro del porcentaje aportado por el Gobierno Regional, se incluye la suma de **\$271.400.001.-**, lo que ya fue aportado al diseño del proyecto de Arquitectura y Especialidades.



TERCERO: Las partes acuerdan que las obras de habilitación y equipamiento serán realizadas a través de un convenio mandato con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

CUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La personería del **Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de la Intendente de la Región de Tarapacá, **doña Luz Ebensperger Orrego**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de Tarapacá** emana del Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de la señora Alcaldesa **doña Myrta Dubost Jiménez** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Iquique** consta en sentencia del Tribunal Electoral de fecha 16 de noviembre de 2008 que dice: "Regularícese el asunto de las funciones como Alcaldesa Titular de la comuna de Iquique la Srta. Myrta Dubost Jimenez a contar del 06 de diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Luz Ebensperger Orrego
Intendente
Gobierno Regional de Tarapacá

Myrta Dubost Jiménez
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Iquique

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke Carvalho
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/490

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Gobierno Regional de Tarapacá.
- Ilustre Municipalidad de Iquique.